

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, junio 29 de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que, mediante reparto nos correspondió, la solicitud de amparo de pobreza elevada por la señora Luz Nancy Jaramillo Bedoya para iniciar proceso de Regulación o Fijación de Cuota Alimentaria, en favor del menor de edad Joan Sebastián Agudelo Jaramillo. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

AMPARO DE POBREZA

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2021-00185-00.

AUTO No. 992

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que la señora Luz Nancy Bedoya Jaramillo Bedoya, solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA para iniciar proceso de Regulación o Fijación de Cuota de Alimentos en favor del menor de edad Joan Sebastián Agudelo Jaramillo, petición que es procedente, dando aplicación a lo expresado en el art. 151 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo solicitado, y con el objeto de salvaguardar a la persona que recurre a la figura del amparo de pobreza, pues se considera que no está en la capacidad de sufragar los gastos que conlleva un proceso judicial; colocándola en condiciones mínimas del acceso a la administración de la justicia, se procederá entonces a eximirla de las cargas económicas que un proceso tiene a su cargo, como lo es honorarios de abogados, peritos, cauciones y otros.

Por lo anterior, se concederá el amparo de pobreza, para que, por intermedio de la Defensoría del Pueblo de Cali, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones de la señora Luz Nancy Jaramillo Bedoya, e inicie el proceso, si fuere el caso, de regulación o fijación de

cuota de alimentos, en favor de la menor de edad Joan Sebastián Agudelo Jaramillo, ante la oficina de reparto correspondiente.

Por lo anterior el Juzgado,

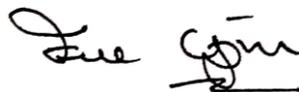
R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER amparo de pobreza a la señora LUZ NANCY JARAMILLO BEDOYA, para iniciar proceso de regulación o fijación de cuota de alimentos, en favor del menor de edad Joan Sebastián Agudelo Jaramillo, de conformidad con el Art. 151 del C.G.P.

SEGUNDO: OFICIAR a la Defensoría del Pueblo a fin de que, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones de la señora LUZ NANCY JARAMILLO BEDOYA, e inicie el proceso, si fuere el caso, regulación o fijación de cuota de alimentos, en favor del menor de edad Joan Sebastián Agudelo Jaramillo, ante la oficina de reparto correspondiente.

TERCERO: ADVERTIR a la Defensoría del Pueblo que debe comunicar la designación del apoderado a la señora LUZ NANCY JARAMILLO BEDOYA, al correo electrónico nancyjaramillo1978@gmail.com o al abonado telefónico 3187385199

NOTIFIQUESE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS #098 DE 01/07/2021

EYCA